



RESOLUCION R-Nº 1902-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2019

Expte. Nº 22.041/19

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y su ADENDA, suscripto con la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con la Srta. VALOR, para que cumpla servicios en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad debiendo realizar tareas de Auxiliar de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de acuerdo a las actividades que le sean requeridas por las autoridades del mencionado Instituto, o quienes éstos designen para el caso específico.

QUE el contrato y su cláusula adenda tiene vigencia desde el 1º de febrero de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, con una retribución mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), de los cuales corresponde imputar la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 9.800,00) a la partida U.P. 012.005.016 y de acuerdo a la Cláusula Adenda del presente, que modifica la cláusula sexta y adiciona el importe de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 10.200,00) que debe imputarse a la partida 042.005.000, Gastos de Funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, según el detalle de fs. 255.

QUE dado que este contrato se firmó con la anterior gestión el Consejo Superior mediante Resolución CS Nº 407/19, aconseja que el Sr. Rector proceda a la emisión del acto administrativo de aprobación correspondiente en "carácter de excepción".

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por Aprobado, "con carácter de excepción" y con vigencia desde el 1º de febrero y hasta el 30 de junio de 2019, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS y la CLÁUSULA ADENDA suscriptos entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Srta. Mariela Soledad VALOR, D.N.I. Nº 33.138.724, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 – CONTRATOS y U.P. 42-05-00 Gastos de Funcionamiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL, según corresponda, del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2019.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 1902/2019
EXPTE. Nº 22.041/19

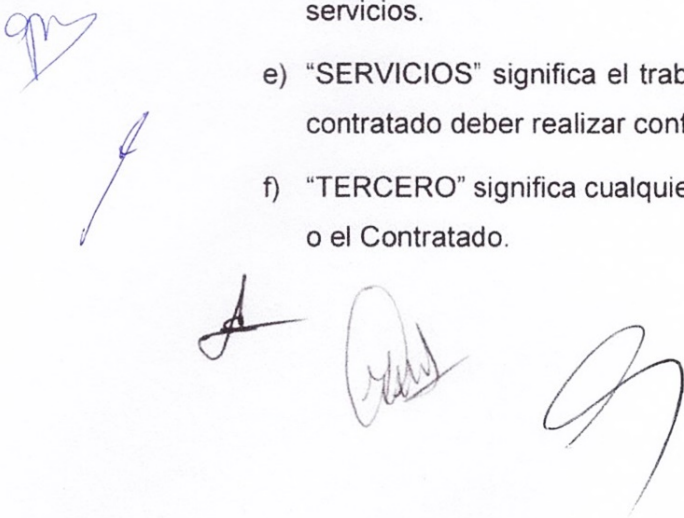
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
# JURISDICCIÓN TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO \$:	218,50
FECHA DE VTO.:	03/04/2019
OBIGACIÓN N.º:	1781345
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F.540 y/o Estampilla Fiscal)	
INTERVENIO:	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, argentino, identificado con **DNI Nº 18.020.866**, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5.150 - Campo Castañares - de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **Mariela Soledad VALOR**, argentina, identificada con **DNI Nº 33.138.724**, con domicilio real en Ruta Nacional Nº 34 - km 1.430, de la Ciudad de Tartagal, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el Contratante o el Contratado.



SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios, en las dependencias del Instituto de Educación Media Tartagal (Avenida Ejército Argentino 295) en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

CUARTA: OBJETO: El CONTRATADO se compromete a prestar los servicios de Auxiliar de Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de acuerdo a las actividades que sean requeridos por la Directora, el Vicedirector y la Vicedirectora del I.E.M. Tartagal o quien estos designen para el caso específico.

EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1º de Febrero de 2.019, y vence el día 30 de Junio de 2.019.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este contrato asciende a \$ 9.800,00 (pesos nueve mil ochocientos) mensuales, por los meses de Febrero/2.019 a Junio/2.019 inclusive.

En todos los casos el pago se efectuará previa presentación en Tesorería General o la respectiva dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma, correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: El CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

OCTAVA: El CONTRATADO deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICION JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DECIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATADO, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso, la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con 30 (treinta) días de antelación.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán

válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de marzo de 2.019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

VALOR MARIELA

33.138.724

DR. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

	MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	218,50
FECHA DE VTO:	03/04/2019
OBIGACION N°:	2281345
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F 940 y/o Escrutinio Fiscal)	
INTERVINO:	

DGR SALTA	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - <i>Sp</i>
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$ 309,50	
FECHA DE VTO.: 03/04/2019	
OBLIGACIÓN N°: 2281346	
VALIDO CON EL HIBO CORRESPONDIENTE (F.940 y/o Encamilla Fiscal)	
INTERVENIDO:	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula Adenda

-----Entre la **Universidad Nacional de Salta**, representada en este acto por el Señor Rector, C.P.N. **ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, argentino, identificado con **DNI N° 18.020.866**, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Señorita **Mariela Soledad VALOR**, argentina, identificada con **DNI N° 33.138.724**, con domicilio real en Ruta Nacional N° 34 - km 1.430, de la Ciudad de Tartagal, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar la presente **ADENDA** al Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios referido, determinado que a las retribución fijada en dicha cláusula, se le adicionara la suma de \$ 10.200,00 (Pesos diez mil doscientos), a pagarse mensualmente durante el período de Febrero a Junio de 2.019.

La suma fijada será atendida con fondos del presupuesto del Instituto de Educación Media Tartagal.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADENDA, el Contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

-----En la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de MARZO de 2.019, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Handwritten initials

Handwritten signature of Mariela Soledad Valor

VALOR MARIELA
33.138.724

Handwritten signature

Handwritten signature of CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA